



CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 140-2021-CG.- Modifican la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" **66**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 908-2021-MP-FN.- Aprueban el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 Modificado" del Ministerio Público **67**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

Res. N° 01838-2021.- Autorizan inscripción de la empresa QUIÑONES PAIVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **68**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI

Acuerdo N° 066-2021-GRU-CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua en la Zona Urbana del Distrito de Campo Verde - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" **70**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 196.- Aprueban el "Plan de Contingencia ante sismos de gran magnitud seguido de Tsunami de la Provincia de Lima 2021-2023" **71**

Res. N° D000008-2021-MML-GPV.- Convocan a Elecciones de Representantes Vecinales ante el Consejo de Desarrollo Local - CODEL del Cercado de Lima, para el periodo 2021-2023 **72**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Disponen la publicación del proyecto de "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 106-2021-MINAM

Lima, 24 de junio de 2021

VISTOS; el Informe N° 01361-2021-MINAM/VMGA/DGRS y el Memorando N° 00442-2021-MINAM/VMGA/

MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO

R.A. N° 043-2021-MDC.- Aprueban el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en el distrito de Carabayllo, para el año 2021. **73**

R.A. N° 044-2021-MDC.- Aprueban el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales en el distrito de Carabayllo, para el año 2021 **74**

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 572/MM.- Ordenanza que regula el funcionamiento y administración del depósito de la Municipalidad de Miraflores de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles **75**

Acuerdo N° 039-2021/MM.- Autorizan viaje del Subgerente de Deporte y Recreación a la República de El Salvador, en comisión de servicios **79**

MUNICIPALIDAD
DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 451-MVES.- Ordenanza que regula y promueve la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo en el distrito de Villa El Salvador **80**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la Sultanía de Omán y la República del Perú sobre la exención mutua de visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio **87**

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la Sultanía de Omán y la República del Perú sobre la exención mutua de visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio" **88**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 181-2021-VIVIENDA.- Lineamientos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la Bodega

DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00428-2021-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00330-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente tiene como parte de sus funciones específicas el promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función proponer instrumentos técnicos – normativos sobre el manejo de residuos sólidos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, sobre la base de esto último, a través del Informe N° 01361-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos presenta el proyecto de “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, solicitando su prepublicación a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica: consultas_dgrs@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1966801-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000094-2021-DGPA/MC

San Borja, 18 de junio del 2021

Vistos, el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la “Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope”, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad; los Informes N° 000346-2021-DSFL/MC, 000361-2021-DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000096-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente